

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 142.

Estando demostrado por una constante experiencia de todos los pueblos invadidos del cólera-morbo, que las humedades y las materias corrompidas favorecen extraordinariamente el desarrollo del mal, y habiendo de ello un reciente y tristísimo ejemplo en el lugar de Cueto inmediato á esta ciudad, donde la epidemia se ha cebado particularmente en algunos barrios sin duda por aquellas causas, he resuelto que los Alcaldes Constitucionales de la provincia, al momento que reciban esta circular, hagan que se ejecuten con la mayor rigidez, en los pueblos sujetos á su autoridad, las medidas de policía que siguen.

1.º Se facilitará el libre curso á las aguas, así llovedizas como de arroyos y fuentes, barriendo los cauces y quitando cualquier obstáculo que las detenga ó estravie.

2.º Se dará salida á las aguas que se hallen estancadas en pozas y lagunas, hasta agotarlas enteramente; y si esto no fuese posible por no permitirlo el nivel del terreno, se rellenarán con tierra y piedra, de modo que no queden restos de humedad.

3.º Se prohíbe dentro de población, echar en la calles, caminos, y sitios públicos ó particulares, rozo ó cualesquiera otras sustancias para formar estiércol, y hacer montones de este al frente de las casas, ó en parages en que los hálitos nocivos puedan llegar á las mismas. Se removerá inmediatamente todo cuanto exista en contra de esta prohibición, limpiando los corrales, terraplenando sus hondonadas para que las aguas no se depositen allí; y alejando las estercoleras.

Encargo á los Alcaldes Constitucionales el exacto y pronto cumplimiento de estas disposiciones, y les prevengo que les exigirá directa y severamente la responsabilidad de su inobservación, y que por lo mismo, procedan con inflexible rigor y sin contemplaciones de ninguna clase, contra los subalternos ó particulares omisos, ó retrasados en la ejecución completa de unas medidas, en que, por el sagrado objeto á que están dedicadas, no puede haber la menor tolerancia. Santander 20 de Noviembre de 1854.—Felix Aguirre.

Idem.

La gavilla de latro-facciosos capitaneada por Villalobos que apareció dias pasados en Valderredible, ha sido destruida.

Este hecho que ahoga en su origen los planes y conspiraciones de los enemigos del sosiego público y de nuestras instituciones, devolviendo la calma á los pueblos en que aquellos ejercían sus rapiñas, es debido á la activa y trabajosa persecución ejercida por la Guardia Civil de esta provin-

cia y de las pequeñas fuerzas del ejército mandadas por nuestro valiente y activo Comandante de armas el Sr. D. Juan José Villegas.

He aquí los oficios de esta Autoridad militar y del Comandante de la Guardia Civil, en que se me comunica este importante suceso.

Columna de operaciones del Alto Ebro.—Tengo la satisfacción de manifestar á V. S. que despues de 5 dias de cruda persecucion en medio de abundantes lluvias y por espesos montes, ayer á las 5½ de su tarde conseguir á alcance al cabecilla Villalobos y su gavilla en lo espeso del monte de Bustillo; la fuerza que llevaba el teniente Samaniego rompió sobre ellos un nutrido fuego, que dió por resultado la muerte de dos latro-facciosos, la aprension de un caballo, un trabuco y una pistola, debiendo el resto su fuga á la inmensa espesura de aquellos bosques en donde estando á tiro de pistola del enemigo se tarda un cuarto de hora en llegar al obgeto; el cabecilla Villalobos segun todas las noticias que me han dado, los que lo han hallado por el camino de Bárcena, va gravemente herido, se han visto tambien gotas de sangre por dicho camino que lo confirman. La caballería lo sigue de cerca, y una partida de infantería. La noche se nos viene cruel con aguas, tengo dadas las órdenes convenientes á las demás columnas para que guarden los puentes y vados del Ebro y si no se me internan en la provincia de Palencia me prometo que en breve estarán en mi poder. Al cabecilla le sigue un caballo sin ginete, sin duda, el de uno de los muertos. Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. por si cree conveniente hacerlo al del Gobierno de S. M. y mandar que se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Ya tenía cerrada esta comunicacion cuando se me avisa por un paisano que la herida del cabecilla Villalobos es en el costado, atravesándole la bala la canana. Alanchones y Noviembre 16 de 1854.

Comandancia de la Guardia civil de la Provincia de Santander.—El Sargento 2.º Comandante del puesto de Polientes me dice con fecha 13 del actual, que al darse una batida en la tarde del 16 del mismo en el monte de Bustillo, por una columna que salió de Polientes al mando del oficial de infantería D. Francisco Samaniego, de la que forma parte dicho Sargento, encontraron á Villalobos y su gavilla, sobre los cuales dirigieron algunos disparos, huyendo Villalobos por Bárcena de Ebro en direccion de Moroso, ocultándose los otros dos, habiendo apresado nuestras tropas un caballo, trabuco y pistolas. Instantáneamente cayeron sobre estos puntos todas las partidas que operan en Valderredible dedicándose á la persecucion de dicha gavilla; el caballo restante seguia suelto al que montaba Santiaguillo en su fuga.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que me apresuro á publicar en el Boletín Oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta leal provincia.—Santander 20 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre,

NOTA que se cita en varias condiciones del anterior pliego para los trasportes maritimos de sal.

PROVINCIAS.	DEPÓSITOS Y ALFOLÍES.	FÁBRICAS de donde han de surtirse.	Número de fanegas de sal que debe haber cuando menos de repuesto permanente en cada uno de los alfollies y depósitos.	Cabida de los almacenes. Fanegas de sal.	Consumo anual de los alfollies y depósitos. Fanegas de sal.	
Alicante.....	{ Alicante (alfolí y depósito) ..	Torre vieja	5000	12000	16000	
		Denia.....	Idem.....	1500	12000	6000
		Altea.....	Idem.....	900	3000	4000
		Villajoyosa.....	Idem.....	600	2600	2500
Almería.....	{ Almería.....	{ Roquetas	3000	8000	12000	
		{ Torre vieja				
		{ Garrucha.....	3000	10000	11500	
		{ Torre vieja				
		{ Adra.....	1200	5000	3200	
		{ Torre vieja				
		{ Cabo de Gata.....	300	1000	800	
{ Torre vieja						
{ Balerna.....	100	1000	350			
{ Torre vieja						
{ Carboneras.....	100	1000	350			
{ Torre vieja						
Barcelona.....	{ Barcelona.....	{ Alfaques.....	14800	28000	44000	
		{ Torre vieja.....				
		{ Mataró.....	4600	17500	15000	
		{ Torre vieja.....				
{ Villanueva.....	2400	4000	6000			
{ Torre vieja.....						
Cádiz.....	{ Cádiz.....	San Fernando..	720	4000	5000	
		Conil.....	Idem.....	150	14100	800
		Veger.....	Idem.....	300	1800	2000
		Tarifa.....	Idem.....	240	2900	5000
		Algeciras.....	Idem.....	300	4000	600
		Ceuta.....	Idem.....	240	4000	5000
		San Roque.....	Idem.....	500	1000	1800
		Puerto Real.....	Idem.....	150	500	350
		Puerto de Santa María.....	Idem.....	550	8000	2000
		Rota.....	Idem.....	240	600	900
		Chiclana.....	Idem.....	180	1900	500
		Jerez.....	Idem.....	1650	5000	6000
Castellon.....	{ Castellon.....	Torre vieja.....	5000	28700	16000	
		Vivaroz (alfolí y depósito).....	Idem.....	5400	30000	18000
Coruña.....	{ Coruña.....	{ San Fernando..	2000	30000	18000	
		{ Torre vieja.....				
		{ Pinatar.....	500	28000	80000	
		{ Torre vieja.....				
		{ Betanzos (alfolí y depósito).....	4000	8000	3400	
		{ Pinatar.....				
		{ San Fernando..	500	12000	4200	
		{ Torre vieja.....				
		{ Puente deume.....	1000	18000	12000	
		{ Pinatar.....				
		{ Ares.....	100	4000	2000	
		{ Pinatar.....				
		{ Ibiza.....	2100	12000	8000	
		{ Torre vieja.....				
{ Ferrol.....	150	9000	8000			
{ Pinatar.....						
{ Cedeira.....	400	9000	3200			
{ Torre vieja.....						
{ Pinatar.....	1100	9000	8000			
{ San Fernando..						
{ Santa Marta.....	900	12000	8000			
{ Torre vieja.....						
{ Pinatar.....	300	9000	3200			
{ Ibiza.....						
{ San Fernando..	200	9000	3200			
{ Torre vieja.....						
{ Barquero.....	400	9000	3200			
{ Torre vieja.....						
		Pinatar.....	100			

Coruña	Padron (alfolí y depósito)	Torre vieja	7000	24000	20000		
		Pinatar	1000				
		San Fernando	700				
	Noya	Torre vieja	1800	18500	14000		
		Pinatar	150				
		Ibiza	150				
	Puebla	San Fernando	2300	24000	14000		
		Torre vieja	1500				
		Pinatar	150				
			Ibiza	150			
			San Fernando	1900			
			Torre vieja	500			
Muros		Pinatar	150	17000	13000		
		Ibiza	150				
		San Fernando	900				
Corcubion		Torre vieja	800	14000	10000		
		Pinatar	100				
		Ibiza	200				
Camariñas		Torre vieja	600	4000	1100		
		Pinatar	100				
		San Fernando	700				
Lage		Torre vieja	1400	8000	4200		
		Pinatar	200				
Gerona	La Escala (alfolí y depósito)	Alfaques	1850	24000	18000		
		Torre vieja					
		Ibiza					
	San Feliu de Guixols (id. id.)	Alfaques	3300	16400	17000		
		Torre vieja					
		Ibiza					
	Blanes		Alfaques	1200	11400	7000	
			Torre vieja				
	Granada	Motril	Roquetas	1500	8000	4000	
			Torre vieja				
		La Rábida		Roquetas	1200	1200	2500
				Torre vieja			
Almuñecar			Roquetas	600	2000	1500	
			Torre vieja				
Castell de Ferro			Roquetas	600	1400	1400	
			Torre vieja				
Salobreña			Roquetas	200	1300	700	
			Torre vieja				
Huelva		Ayamonte	San Fernando	4000	20000	20000	
			Isla Cristina	Idem	15000	20000	36000
Lugo	Rivadeo (Alfolí y depósito)	San Fernando	2000	30000	24000		
		Torre vieja	7000				
		San Fernando	3000				
		Torre vieja	1500				
Málaga	Málaga (alfolí y depósito)	Torre vieja	7300	24000	20000		
		San Fernando					
		Roquetas					
	Estepona		San Fernando	1250	9000	5000	
			Torre vieja				
	Torre del mar		Roquetas	1800	7000	6000	
			Torre vieja				
	Fuengirola		San Fernando	600	4000	2300	
			Torre vieja				
	Marbella		Idem	700	4000	2800	
			Torre vieja				
	Nerja		Torre vieja	600	3000	2300	
San Fernando							
Murcia	Cartagena	Torre vieja	1400	3000	3000		
		Pinatar	800	3000	1200		
		Idem	900	2000	3200		

Oviedo	Gijon (alfoli y depósito)	Torre vieja	8800	41000	46000
		San Fernando	6000		
	Castropol	Torre vieja	500		
	Luarca	Idem	4600		
		Torre vieja	400		
	San Estevan	San Fernando	200		
		Torre vieja	800		
		San Fernando	200		
Pontevedra	Pontevedra (alfoli y depósito)	Torre vieja	16000	46000	46000
		San Fernando	1000		
	Cangas	Torre vieja	700		
		San Fernando	1000		
		Ibiza	300		
	Cambados	Torre vieja	800		
		San Fernando	2000		
		Ibiza	500		
Santander	Marin	Torre vieja	300	22500	20000
		San Fernando	4000		
	Redondela	Torre vieja	800		
		San Fernando	500		
	Vigo	Torre vieja	600		
		San Fernando	2000		
		Ibiza	500		
		Torre vieja	800		
Sevilla	Villagarcía	San Fernando	2000	15000	18000
	Tuy (alfoli y depósito)	Torre vieja	200		
	Bayona	Torre vieja	100		
		San Fernando	800		
	Guardia	Torre vieja	100		
		San Fernando	10000		
		Idem	800		
		Idem	800		
Tarragona	Santander (alfoli y depósito)	San Fernando	10000	10000	50000
	Castrourdiales	Idem	800		
	Torrelavega	Idem	800		
	Laredo	Idem	1200		
	Santoña	Idem	400		
	Sevilla (depósito)	San Fernando	20000		
		Sanlucar	10000		
		Alfaques	2000		
Valencia	Tarragona (alfoli y depósito)	Torre vieja	2000	24000	20000
		Ibiza	1000		
		Alfaques	600		
	Tortosa	Torre vieja	600		
		Ibiza	1200		
		Alfaques	400		
	Flix	Torre vieja	400		
		Ibiza	400		
Islas Baleares	Valencia (alfoli y depósito)	Torre vieja	8400	30000	26000
	Murviedro (id. id)	Idem	4400		
	Cullera	Idem	1400		
	Gandia	Idem	1400		
	Palma (alfoli y depósito)	Ibiza	6000		
		Idem	450		
		Idem	1300		
		Idem	9000		

Madrid 24 de Octubre de 1854.—Leon.

NOTAS —1.º El consumo anual de los alfolies y depósitos se fija solo para conocimiento de los licitadores, pues aquel á cuyo favor quede el remate no tendrá derecho á conducir mas cantidad de sal que la que la Administracion necesite y le consigne con arreglo á la condicion segunda.

2.º En el primer año de contrato será muy corto el número de fanegas que habrá de conducir el nuevo contratista á los alfolies y depósitos, en razon á que el que desempeña en la actualidad este servicio ha de continuar los trasportes hasta dejar entrojados en los almacenes de su destino los restos de las consignaciones que se le tienen señaladas y señalen hasta 31 de Diciembre próximo.—Hay una rúbrica.

Lo que se reproduce en este periódico para conocimiento del público. Santander 18 de Noviembre de 1854.

—Felix de Aguirre.